

REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACION



EXPEDIENTE No. 015 -2007 de 11 de diciembre de 2007

RECURRENTE: MAGILU CLEAN, S.A.

ACTO IMPUGNADO: CUADRO DE ADJUDICACIÓN, REQUISICIÓN No.07-4876 de 27 de noviembre de 2007, emitida por el Patronato del Hospital Santo Tomás con ocasión de ACTO PÚBLICO de COMPRA MENOR No.0-12-14-08-CM-001500, para la compra de 45 Millares de Bolsas Plásticas rojas de 32" x 40", calibre 0.0035 de Baja Densidad.

Magistrado Ponente: JOSÉ A. CARRASCO A.

RESOLUCIÓN No.016-2008 /TAdeCP de 05 de marzo de 2008. (Prueba Para Mejor Proveer)

Por la cual se ordena prueba para Mejor Proveer en el Proceso de Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Adjudicación, arriba descrito.

CONSIDERANDO

Que luego de examinar y analizar las piezas procesales que conforman las sumarias instruidas dentro del proceso incoado, este Tribunal estimó necesario a través de Resolución No.008-2008/TAdeCP, fechada 13 de febrero de 2008, ordenar práctica de prueba pericial oficiosa a efectuarse por perito idóneo en el tema, con la finalidad de obtener la especificación sobre la calibración y las medidas exactas de las bolsas entregadas como muestras, por las empresas MAGILU CLEAN, S.A., y GILMIR BUSINESS, S.A.

Que mediante Nota No.030-2008-TAdeCP, fechada 18 de febrero de 2008, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas solicitó a la Dirección del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, la designación de un perito idóneo para la práctica de la evaluación indicada.

Que por medio de Nota CEI-N-235-08 de fecha 29 de febrero de 2008, el Director del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, designó a la Ingeniera Rosalín Méndez S., con cédula de identidad personal No.4-717-1672, como la profesional idónea y autorizada para actuar como perito técnico en esta evaluación.

Que transcurrido el término correspondiente, el Director del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá, hizo entrega a este Tribunal de documento titulado PRUEBAS PERICIALES A BOLSAS PARA DISPOSICIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL SANTO TOMÁS, elaborado por la Ingeniera Rosalín Méndez S. en donde la profesional exhibe su experticia en el tema, estructurando el mismo de forma detallada, con descripción de las muestras y evaluación física del producto, *para concluir que ninguna cumple con la totalidad de las especificaciones solicitadas, como se detalla:*

Identificación	Dimensiones					
	Ancho, plg		Alto, plg		Espesor,plg	
Folio No.16	32	Cumple	40	Cumple	0.0013	No cumple con el mínimo de 0.0035 solicitado.
Folio No.32	32	No Cumple (Sic)	38	No Cumple	0.0033	No cumple con el mínimo de 0.0035 solicitado.

Que teniendo en cuenta que el cuadro de cotizaciones que reposa a foja 10 del expediente incluye las propuestas de las empresas Abastecedora Universal Internacional, S.A., y Consultorio Químico, este Tribunal considera que luego del examen efectuado por la perito designada por el mismo, y en donde se descalifican las muestras presentadas por las empresas MAGILU CLEAN, S.A., (fj.16) y de GILMIR BUSINESS, S.A., (fj.32) lo procedente es ordenar examen pericial adicional a las muestras presentadas por las otras empresas oferentes, a saber, ABASTECEDORA UNIVERSAL INTERNACIONAL, S.A., (fj.22) y CONSULTORIO QUÍMICO (fj.28) con el propósito de verificar si cumplen con el pliego de cargos y de esta manera atender lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006.

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006, que reglamenta la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública en Panamá, el Tribunal Administrativo posee la facultad de decretar de oficio las pruebas e informes que estime necesarios y convenientes para esclarecer en debida forma los hechos que constituyen cuestionamientos u ofrecen dudas dentro del proceso examinado, y por lo tanto,

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR práctica de prueba para mejor proveer consistente en examen pericial adicional a las muestras presentadas por las empresas: ABASTECEDORA UNIVERSAL INTERNACIONAL, S.A., (fj.22) y CONSULTORIO QUÍMICO (fj.28), que participaron como proponentes en la Contratación Menor No. 0-12-14-08-CM-00 1500, con el propósito de verificar la calibración y densidad o espesor de las bolsas.

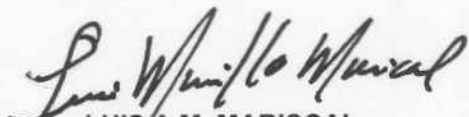
SEGUNDO: COMUNICAR a las partes que una vez allegada al expediente la prueba oficiosa adicional antes descrita, el proceso entrará en estado para fallar.

TERCERO: ADVERTIR que contra esta Resolución no cabe recurso alguno, por ser de mero trámite.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra" y en el tablero del Tribunal, para los efectos legales correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 2006, sobre Contrataciones Públicas, artículo 114, Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006, que reglamenta la Ley 22 de 2006, artículo 352, Acuerdo No. 5 de 16 de agosto de 2007, artículo 18. Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS A.M. MARISCAL
 Secretario General

JACA/lgg/aea




JOSÉ A. CARRASCO A.
 Magistrado Sustanciador